CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FUNDACIÓN VENEZOLANA DE PSICOLOGÍA DEL ARTE Y ELITAGEN

Suscrito entre ELITAGEN LLC, en adelante ELITAGEN, representada por Erika del Valle Cruz y José Rircado Pérez Torrealba, en calidad de Representantes Legales e identificados como aparece al pie de su firma, y FUNDACIÓN VENEZOLANA DE PSICOLOGÍA DEL ARTE - FUNVEPSIARTE, representada por CRISTIAN ALVARADO en calidad de Representante Legal y Director Ejecutivo(a) e identificado(a) como aparece al pie de su firma, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

1. DECLARACIÓN DE ELITAGEN:

1.1. Que ELITAGEN es una empresa consultora de carácter privado, Estadounidense, con fines de lucro; que en el marco de su objeto celebra alianzas con instituciones, organizaciones y aliados estratégicos, con el propósito de gestionar, desarrollar, asesorar, patrocinar o acompañar programas, proyectos, iniciativas académicas, científicas, tecnológicas, de salud, innovación, formación, investigación, transformación digital y cooperación interinstitucional, así como contribuir a la educación, la investigación, la proyección social, la innovación y la comunicación TIC para acompañar el aprendizaje autónomo, el desarrollo, la eficiencia y la equidad social.

1.2. Que ELITAGEN se encuentra constituida conforme a las leyes de Los Estados Unidos y actúa legalmente en los Estados Unidos de América y otros países donde desarrolla sus actividades conforme a la ley.

1.3. Que ELITAGEN está representada legalmente por Erika del Valle Cruz y José Rircado Pérez , debidamente facultada para celebrar contratos, convenios, acuerdos de cooperación y efectuar todos los actos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la elaboración de convenios con terceros o la asociación con otros para ejecutar su objeto social.

2. DECLARACIÓN DE FUNVEPSIARTE:

2.1. Que FUNVEPSIARTE es una institución sin fines de lucro con personalidad jurídica y patrimonio propio de carácter científico, educativo, cultural y social creado para la promoción del estudio, la investigación, la formación académica y la aplicación de las artes y las terapias a través de la práctica clínica, educativa, social y organizacional de la psicología.

2.2. Que FUNVEPSIARTE recibió reconocimiento legal por medio del Servicio Autónomo de Registros y Notarías y el Registro Público de los Municipios Urachiche y José Antonio Páez del Estado Yaracuy, que funciona dentro del marco constitucional y legal vigente y se identifica con el RIF: J409271200.

2.3. Que FUNVEPSIARTE tiene como objetivos:

a) Promover el estudio, la investigación, la formación académica y la aplicación de la psicología del arte en niños, adolescentes y adultos fundamentándose en métodos, modelos, técnicas, estrategias y recursos con alta calidad científica.

b) Brindar atención psicológica a través de las artes y las terapias, que contribuyan en el bienestar biopsicosocial y espiritual de niños, adolescentes y adultos.

c) Orientar y guiar de manera individual y grupal a niños, adolescentes, adultos, familias, escuelas, hospitales, clínicas o cualquier otra institución de carácter científico, educativo, cultural y social con temas relacionados con el desarrollo personal y humano a través de la psicología, las artes y las terapias.

d) Promover el desarrollo social, comunitario y la responsabilidad social a través de la psicología, las artes y las terapias a nivel local, nacional e internacional.

e) Contribuir en la formación académica de la psicología, las artes y las terapias para su ejercicio con alto nivel de ética y calidad científica.

f) Crear herramientas y técnicas multiculturales fundamentadas en la sociedad del conocimiento que permitan el fortalecimiento de la psicología, las artes y las terapias a nivel local, nacional e internacional.

g) Fomentar e incrementar el área de investigación y publicación de la psicología, las artes y las terapias, así como sus aplicaciones en las diferentes áreas y campos de la psicología a nivel local, nacional e internacional.

2.4. Que FUNVEPSIARTE está representada legalmente por Cristian Alvarado.

Por medio de las presentes declaraciones las partes han consentido realizar un convenio de tipo interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene como objeto expresar la decisión de ELITAGEN y FUNVEPSIARTE de realizar acciones conjuntas, adelantar acciones de mutuo beneficio y establecer mecanismos de cooperación interinstitucional; ofreciendo oportunidades de formación, educación, capacitación, asesoría, innovación, investigación, gestión de proyectos, transformación digital, salud, ciencias de la vida y desarrollo profesional, generando los medios para adquirir conocimiento por intermedio de programas, proyectos, iniciativas o alianzas desarrolladas por ELITAGEN y/o sus aliados estratégicos, dirigidos al Personal Administrativo, Docentes, Egresados y demás miembros o beneficiarios autorizados de FUNVEPSIARTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al Personal Administrativo, Docentes, Egresados y beneficiarios autorizados de FUNVEPSIARTE, en lo sucesivo se denominarán en este convenio LOS BENEFICIARIOS, quienes, para hacer uso de los servicios, oportunidades o porcentajes de beneficio establecidos en este Convenio, deberán presentar ante ELITAGEN carta de presentación de FUNVEPSIARTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEFINICIÓN DE BECADO O BENEFICIARIO. Se denomina así a quien, habiendo sido amparado por el cubrimiento de un porcentaje de beca, descuento, patrocinio, beneficio académico o beneficio de cooperación otorgado o gestionado por ELITAGEN, cumple con los requisitos de admisión, participación, elegibilidad o registro exigidos por la institución, programa, proyecto o aliado correspondiente.

SEGUNDA: PLAN DE TRABAJO: Las partes desarrollarán un plan de trabajo convenido el cual se describe a continuación:

DE FUNVEPSIARTE:

- Divulgar de manera periódica el convenio suscrito con ELITAGEN a través de su página web, redes sociales, correo electrónico, correos de mercadeo y demás canales institucionales.
- Redireccionar todos los correos, tráfico, llamadas recibidas y comunicaciones de personas o instituciones interesadas en los programas, beneficios, servicios o becas patrocinadas o gestionadas por ELITAGEN a los contactos oficiales que ELITAGEN designe: : +1510.606.3759 y contáctenos vía correo info@elitagen.com
- FUNVEPSIARTE, cuando se requiera, prestará su colaboración para que un funcionario en cada región sirva de anfitrión a reuniones, presentaciones, sesiones informativas o actividades de divulgación de ELITAGEN.

DE ELITAGEN:

- ELITAGEN respetará las políticas de privacidad de información y mantendrá la confidencialidad debida de los datos suministrados por FUNVEPSIARTE.
- Mantener una comunicación constante con FUNVEPSIARTE respecto de las oportunidades identificadas o desarrolladas a través del convenio.
- Divulgar de manera recíproca el convenio suscrito con FUNVEPSIARTE a través de los canales institucionales de ELITAGEN, cuando aplique y conforme a su estrategia de comunicación.

TERCERA: CONVENIOS O CONTRATOS ESPECÍFICOS. El presente Acuerdo de voluntades no obliga a ninguna de las partes a adquirir compromisos relacionados con la financiación u otras obligaciones respecto del objeto del presente Convenio. Estas obligaciones y responsabilidades se derivan exclusivamente de los contratos específicos que se firmen como resultado del plan de trabajo con los BENEFICIARIOS y únicamente entre estos y ELITAGEN, quienes a partir de ese momento tendrán categoría de BECADOS, BENEFICIARIOS o PARTICIPANTES de ELITAGEN, según corresponda, por el derecho adquirido al ser matriculado, registrado, aceptado o incorporado al programa, proyecto, servicio o iniciativa correspondiente.

CUARTA: DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de un año contados a partir de la firma y legalización de este, salvo que las partes acuerden por escrito un plazo diferente.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes firmantes manifiestan que, con el propósito exclusivo de la ejecución del presente convenio, toda la información propiedad de cualesquiera de las partes que no sea pública y que les sea suministrada a cualquiera de las partes o a la cual pudieran tener acceso personal, empleados o asesores, con motivo de las referidas actividades, ya sea en forma oral, escrita, por medios electrónicos o de cualquiera otra forma, será considerada “Información Confidencial” y no será divulgada ni puesta en condiciones de ser conocida por ninguna otra persona natural o jurídica, salvo que medie autorización escrita.

Las partes se obligan a tomar las medidas de seguridad que sean necesarias, razonables y efectivas para tal finalidad, incluyendo, sin limitación, la debida notificación y obtención del acuerdo correspondiente por parte de sus empleados, socios, consultores o asociados que tengan o puedan tener acceso a su información confidencial.

- ELITAGEN se compromete a mantener confidencial toda aquella información relativa a los BENEFICIARIOS suministrada por FUNVEPSIARTE. En este sentido, ELITAGEN deberá contar con controles internos cuyo objetivo y finalidad sea garantizar este compromiso de confidencialidad.
- ELITAGEN se compromete a mantener confidencial toda la información y conocimiento que obtenga de los procesos internos de FUNVEPSIARTE y, en especial, la existencia, utilización y funciones de cualquier proceso utilizado en el desempeño de sus obligaciones en la prestación de los servicios objeto del convenio.
- FUNVEPSIARTE se compromete a mantener confidencial toda aquella información relativa a los BECADOS, BENEFICIARIOS o PARTICIPANTES suministrada por ELITAGEN. En este sentido, FUNVEPSIARTE deberá contar con controles internos cuyo objetivo y finalidad sea garantizar este compromiso de confidencialidad.
- FUNVEPSIARTE se compromete a mantener confidencial toda la información y conocimiento que obtenga de los procesos internos de ELITAGEN y, en especial, la existencia, utilización y funciones de cualquier proceso utilizado en el desempeño de sus obligaciones en la prestación de los servicios objeto del convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DE FUNVEPSIARTE. Se compromete con: a) Gestionar los recursos a que se medie por virtud del convenio celebrado. b) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. c) Apoyar los procesos de promoción y divulgación para el acceso de los BENEFICIARIOS DE FUNVEPSIARTE a los programas, proyectos, servicios o beneficios que ofrezca ELITAGEN o sus aliados. d) Delegar a un funcionario como enlace permanente para ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del convenio. e) Realizar las actividades propuestas en los convenios específicos que se desprendan del actual, dentro del cronograma que se establezca. f) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

OBLIGACIONES DE ELITAGEN. Se compromete a: a) Realizar las actividades propuestas en los convenios específicos que se desprendan del actual, dentro del cronograma que se establezca. b) Permitir la supervisión y vigilancia de la persona delegada por FUNVEPSIARTE para ejercerla, facilitando toda la información que le soliciten conforme a la ley y al alcance del convenio. c) Asistir a las convocatorias que le haga la supervisión de FUNVEPSIARTE. d) Conceder o gestionar los beneficios, descuentos, becas o patrocinios que sean definidos por ELITAGEN y aceptados por las partes en cada convenio específico. Para el disfrute de beneficios ofrecidos por ELITAGEN, los BENEFICIARIOS DE FUNVEPSIARTE deberán presentar certificación que acredite su calidad de BENEFICIARIO y cumplir los requisitos de admisión, elegibilidad o participación correspondientes.

OBLIGACIONES CONJUNTAS. a) Tanto FUNVEPSIARTE como ELITAGEN se comprometen a realizar la publicidad y difusión de las actividades y resultados conjuntos a través de sus páginas web, redes sociales, correo electrónico o los medios que crean convenientes para una divulgación extensa y efectiva de los beneficios que ofrecen las partes a través de este convenio. b) Todas las actividades son conducentes a llevar a buen término los convenios firmados bajo preceptos de calidad y responsabilidad social. c) Mantener un enlace permanente y activo para el buen manejo del convenio.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Si para la ejecución del objeto del presente Convenio alguna de las partes considera necesario celebrar o establecer algún tipo de vinculación laboral, no se entenderán sujetos laboralmente aquellas personas contratadas a la parte contraria y cada una responderá por las obligaciones laborales que contraiga con el personal que intervenga en el desarrollo del Convenio; por lo tanto, se obrará con plena autonomía administrativa sin que exista relación laboral alguna entre FUNVEPSIARTE y el personal que ELITAGEN emplee para la ejecución del Convenio y viceversa. En consecuencia, tendrán a su cargo la obligación de cumplir con todas las disposiciones laborales que la ley establezca referente a su personal contratado, siendo independiente en lo que a este aspecto atañe una parte de la otra.

PARÁGRAFO. El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes. Por lo anterior, este Convenio se constituye como una declaración de voluntades cuyo fin es promover auténticas relaciones interinstitucionales de beneficio mutuo en materia de colaboración en relación con las funciones de docencia, investigación, proyección social y demás acciones y proyectos pertinentes a los propósitos misionales de las dos instituciones.

OCTAVA: CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

NOVENA: TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por vencimiento del plazo pactado. 4) Por decisión unilateral de una de las partes de darlo por terminado en cualquier momento, mediante notificación por escrito dada a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que se decida terminarlo, sin necesidad de justificación, declaración judicial, ni reconvenciones o requerimientos por mora o indemnización de perjuicios de ninguna clase. 5) En caso de manifestación de cese del convenio por alguna de las partes o por mutuo acuerdo, ELITAGEN mantendrá a los BECADOS o BENEFICIARIOS los beneficios concedidos hasta culminar el ciclo, programa o servicio que se haya aprobado al momento del cese, salvo que el convenio específico indique otra condición. 6) En todos los casos de terminación de este Convenio, las obligaciones a cargo de las partes finalizarán automáticamente, excepto las referidas a indemnidad, confidencialidad y propiedad industrial e intelectual que conservarán su vigencia aun después de que este Convenio haya sido ejecutado, terminado, cedido, resuelto o rescindido.

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONVENIO. Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes procurarán resolver de manera amistosa cualquier diferencia que surja en el desarrollo del presente Convenio. En caso de no alcanzar acuerdo, cualquier disputa será resuelta mediante arbitraje internacional administrado bajo las reglas de la CNUDMI/UNCITRAL, con sede en Ciudad de Panamá e idioma español. El laudo arbitral será definitivo y vinculante para ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA: VALOR. El presente convenio no tiene valor para las partes que lo suscriben. Los BENEFICIARIOS serán quienes asuman el valor del programa, servicio, proyecto o actividad al cual se quieran matricular, registrar o vincular, descontando los porcentajes, becas, beneficios o patrocinios otorgados por ELITAGEN, cuando aplique.

DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y de común acuerdo entre las partes. El acta de liquidación será firmada por los representantes legales.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORÍA: La supervisión, la vigilancia y la interventoría del presente convenio estarán a cargo de por Erika del Valle Cruz por parte de ELITAGEN y de María Natalia Ruiz por parte de FUNVEPSIARTE.

DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Habida consideración del carácter internacional del presente convenio, su interpretación, validez y ejecución se regirá por los principios generales del derecho contractual internacional. En ausencia de acuerdo específico entre las partes, se aplicará supletoriamente la ley de la República de Panamá, por ser la sede del arbitraje pactado en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. El presente convenio, con todos sus anexos, constituye un entendimiento total entre las partes y anulará y cancelará todas las negociaciones anteriores, cartas, representaciones, compromisos y entendimientos verbales o escritos entre las partes con relación al objeto aquí contenido.

DÉCIMA SÉPTIMA: A la terminación del convenio las partes acuerdan que cada parte entregará a la otra toda la información que por efecto del presente acuerdo se hayan entregado mutuamente.

DECIMA OCTAVA : PROPIEDAD INTELECTUAL Y COAUTORÍA. Las partes acuerdan colaborar en el desarrollo de artículos científicos, herramientas tecnológicas y productos de investigación bajo un enfoque de coautoría cuando exista contribución sustancial de ambas instituciones. a) Toda propiedad intelectual preexistente (“Background IP”) seguirá perteneciendo exclusivamente a la parte que la haya desarrollado. b) La propiedad intelectual generada en conjunto (“Foreground IP”) será co-propiedad solo cuando ambas partes contribuyan de forma verificable y sustancial; en caso contrario, la titularidad corresponderá a la parte con contribución principal, otorgando a la otra una licencia de uso no exclusiva, gratuita y no transferible para fines académicos y de investigación. c) Se entenderá por contribución sustancial el aporte de al menos uno de los siguientes elementos: diseño metodológico o científico principal, desarrollo técnico central, análisis de datos primarios, o autoría principal de publicación (más del 30% del contenido intelectual). d) Toda publicación deberá ser revisada por ambas partes en un plazo máximo de 15 días hábiles; la ausencia de respuesta dentro del plazo se considerará aprobación tácita.

DECIMA NOVENA: VISIBILIDAD INSTITUCIONAL. Ambas instituciones acuerdan promover el convenio de forma equitativa y adaptable a sus respectivos canales institucionales, realizando al menos dos (2) comunicaciones institucionales por año (web, redes sociales o boletines) mientras el convenio esté activo. Ninguna de las partes estará obligada a mantener divulgación permanente o fija si esto afecta su estrategia institucional o reputacional. Toda modificación de contenido compartido deberá ser acordada mutuamente o notificada con al menos diez (10) días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA: BECAS Y APOYO TECNOLÓGICO. ELITAGEN podrá ofrecer, como parte del convenio, hasta cinco (5) becas completas (100%) por año académico para miembros del comité científico de FUNVEPSIARTE, sujetas a

evaluación de elegibilidad académica y disponibilidad operativa. El acceso a infraestructura tecnológica de ELITAGEN se otorgará bajo modalidad de colaboración académica no exclusiva, limitado a investigaciones aprobadas en el marco de este convenio y proyectos conjuntos validados por ambas partes. Este apoyo no constituye una obligación financiera perpetua; será revisado anualmente y podrá ajustarse según la capacidad operativa y los resultados del programa.

VIGÉSIMA PRIMERA: PRINCIPIO DE BUENA FE. Ambas partes reconocen que el presente convenio se fundamenta en la cooperación académica, el intercambio científico y el respeto institucional mutuo. Ninguna cláusula será interpretada de forma que impida injustificadamente la continuidad del proyecto o genere cargas desproporcionadas para una de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

DECLARACIÓN DATOS PERSONALES. Los representantes de FUNVEPSIARTE y ELITAGEN manifiestan de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizan a FUNVEPSIARTE y a ELITAGEN para dar tratamiento de los datos personales para los fines propios de la relación de cooperación, la verificación del cumplimiento de obligaciones convenidas o legales directamente o por parte de los encargados. Así mismo, autorizan que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación de cooperación sean conservados durante el tiempo que dure ésta y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia o el indicado en la política de protección de datos tanto de FUNVEPSIARTE como de ELITAGEN.

Con la celebración del presente convenio FUNVEPSIARTE y ELITAGEN asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo previsto en la Ley, garantizando que no será usada, cedida, comercializada, transferida y no será sometida a ningún tratamiento diferente al autorizado y al propio del objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Las partes establecen como domicilio, recibiendo notificaciones en las siguientes direcciones:

FUNVEPSIARTE: Responsable: María Natalia Ruiz en la Dirección: CR 4 ENTRE CALLES 7 Y 8 CASA NRO 32 SECTOR CUATRO ESQUINAS I, SABANA DE PARRA YARACUY ZONA POSTAL 3211. E-mail: hola@funvepsiarte.org. Teléfono: +584245434919.

ELITAGEN: Erika del Valle Cruz y José Ricardo Pérez Torrealba en la Dirección: 136 Mountain Spring Ave, San Francisco, California, 94114. E-mail: info@elitagen.com. Teléfono: +1510.606.3759

Para constancia se firma por las partes en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los [día] días del mes de mayo de 2026.

Firmado,

POR ELITAGEN	POR FUNVEPSIARTE
Nombre: Erika del Valle Cruz **Cargo:** Representante Legal y jefe de Operaciones Firma y fecha 23/05/2026	**Nombre:** Cristian Alvarado **Cargo**: Representante Legal y director ejecutivo Firma y fecha 25/05/2026
Nombre: José Ricardo Pérez Torrealba **Cargo:** Representante Legal y jefe del Area Científica Firma y fecha 23/05/2026	**Nombre:** María Natalia Ruiz **Cargo**: Representante Legal y directora ejecutiva Firma y fecha 25/05/2026